

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO Caldas Antioquia, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	N° 227
PROCESO	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA
RADICADO	051294089002 202200255 00
DEMANDANTE	Señores CENELIA CARMONA ZAPATA y ORLANDO DE JESUS VASCO
AUSENTE	ALEJANDRO VASCO CARMONA
ASUNTO	RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA

Los señores CENELIA CARMONA ZAPATA y ORLANDO DE JESUS VASCO, por intermedio de apoderado judicial idóneo, presentó demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA de conformidad con el artículo 97 del CC, Título Único, de la Jurisdicción Voluntaria, capitulo I, artículo 577 núm. 5° del CGP; por la desaparición del señor ALEJANDRO VASCO CARMONA, correspondiendo por reparto a

este Despacho.

Considera este Despacho que no es competente para conocer del anterior proceso por así indicarlo el Decreto 2272 de 1989 en su artículo 5º numeral 15º establece que los Jueces de Familia conocen en PRIMERA INSTANCIA de este tipo de procesos. A su vez el artículo 17 numeral 6º, del Código General del Proceso, indica que los Jueces Municipales conocen en única instancia, de los procesos atribuidos a los Jueces de Familia en única instancia, cuando en el municipio no exista Juez de familia, circuito o promiscuo de familia. De estas normas se deduce que las demandas de divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, contenciosos, por tramitarse en doble instancia entre otros, son del conocimiento de los Jueces de familia y no de este Juzgado Promiscuo Municipal.

En este orden de ideas, se dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando de plano la presente demanda por falta de competencia y ordenando su envío a los Jueces de Familia, que para este municipio será el Juzgado Civil del Circuito.

En mérito de lo antes expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE CALDAS ANTIQUIA,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la anterior demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA, por lo anteriormente expuesto.

2. Se ordena enviarla al Juzgado Civil del Circuito de Caldas Antioquia, por radicar allí su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIQUIA

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 05 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 09 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA

Secretario